



0001379

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
“Enrique Álvarez Córdova”

CONTRATO CENTA No 14/2013
“ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA SISTÉMICO PARA EL PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR”

Nosotros, **ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ**, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **“EL COMPRADOR”**, y **JUAN PABLO CHICAS BATRES**, de cincuenta y cinco años de edad, Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando como Representante Legal de la Sociedad Distribuidores Importadores de Productos Agrícolas Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse **DIAGRI S.A. de C.V.**, del domicilio de El Rosario, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] sociedad que en el transcurso del presente instrumento me denominará **“LA VENDEDORA”** y en los caracteres dichos manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente: **CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA SISTÉMICO PARA EL PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR”**, el cual se regirá en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato, es la adquisición de fungicida sistémico para el Control Integral de la Roya del Cafeto en las Zonas Cafetaleras de El Salvador, de acuerdo al siguiente detalle

| No | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANTIDAD UNIDADES | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------------|---|-------------------|-----------------|---------------------|
| 1 | Fungicida Sistémico (Opus 125 sc) 1 litro | 12,500 | \$38.25 | \$478,125.00 |
| Monto total | | | | \$478,125.00 |

- II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$478,125.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). Deberá facturarse a nombre de CENTA consumidor final, y deducirse el 1% en concepto a la retención del 13% del IVA. El pago se realizará por medio de cheque, en moneda de curso legal presentando la factura de consumidor final a nombre de CENTA- PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR, para tramitar el quedan en los primos tres (3) días hábiles del mes próximo, el quedan se hará efectivo en los siguientes cinco (5) días hábiles, además para dicho trámite deberá presentar la factura del fungicida sistémico firmada a entera satisfacción por la Bodega General de Insumos agrícolas del CENTA, ubicada en CEDA San Andrés 1, en kilometro 33 Carretera a Santa Ana.
- III) **PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato será de seis (6) días hábiles contados a partir del 24 de mayo hasta el 31 de mayo del 2013 tiempo en que serán ejecutadas las obligaciones requeridas en el presente contrato
- IV) **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**
El comprador, a través del personal técnico y de apoyo del programa coordinará la forma y el lugar de entrega del Fungicida sistémico que "La vendedora" entregará de conformidad a las condiciones estipuladas en su oferta en la Bodega General de Insumos agrícolas del CENTA, ubicada en CEDA San Andrés 1, en kilometro 33 Carretera a Santa Ana. Para tal efecto, la vendedora se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar a fin de que la entrega sea satisfecha en el plazo indicado. La entrega puede ser en forma total o parcial pero siempre dentro del plazo contractual.
- V) **OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de adherente, tienen su fuente en el Presupuesto del año 2013, con cargo a CENTA-PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR, aplicado al gasto que se origine por la adquisición del bien.
- VI) **CADUCIDAD:** Serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes; b) Por terminación del Programa; c) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; d) Por causas de fuerza mayor; y e) por la finalización del plazo de vigencia del presente contrato, sin que se haya aprobado la prórroga correspondiente.
- VII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición No. 850; b) nota de adjudicación; c) Declaración jurada, d) Letra de Cambio. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.
- VIII) **GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la vendedora se obliga a presentar al comprador, en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la copia del contrato a la vendedora, una letra de cambio, por un valor de: **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,812.50)**, equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por un plazo de cincuenta y cinco (55) días




0001378

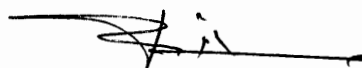
calendario, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato debidamente legalizado. Si no presentare la letra de cambio en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la vendedora ha desistido de su oferta. Sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- IX) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el comprador podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.
- X) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes contratantes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y cuando surjan causas imprevistas.
- XI) **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, jurisdicción a la cual corresponde la sede de la vendedora, a la competencia de cuyos tribunales comunes se somete el contratista.
- XII) **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **"EL COMPRADOR"**: a través del representante Legal del CENTA, ubicadas en kilómetro 33 ½ carretera hacia Santa Ana, Departamento de La Libertad y, **"LA VENDEDORA"**, a través de Juan Pablo Chicas Batres, en Residencial Montesión pje. Sda granada No. 1-1 Santa Tecla Departamento de La Libertad

San Andrés, al día veinticuatro de mayo de dos mil trece. Enmendado veinticuatro, vale.




Ing. Edmundo Mendoza Martínez
Director Ejecutivo del CENTA



Juan Pablo Chicas Batres
Representante Legal
DIAGRI S.A. de C.V.



00012



Balbino Santos Figueroa

Con



el Valle San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, COMPARECEN: **ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ**, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré, y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE y **JUAN PABLO CHICAS BATRES**, de cincuenta y cinco años de edad, Agrónomo, del domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Guatemalteca, persona a quien no conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGRI, S. A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso se denominará LA VENDEDORA, cuya personería más adelante relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NÚMERO CERO CATORCE PLECA DOS MIL TRECE DE ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA SISTÉMICO PARA EL PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el Contrato que antecede, el cual está redactado en DOCE cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en dos hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL COMPRADOR, por medio del primero de los comparecientes en su calidad de Director Ejecutivo ha contratado a la Sociedad DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGRI, S. A. de C.V., denominada LA VENDENDORA, por medio del segundo de los comparecientes en nombre y Representación, en su calidad de Representante Legal, el Contrato de Fungicida Sistémico, según el detalle establecido en la Cláusula UNO del contrato que aquí se reconoce. El precio total por el Suministro de doce mil quinientos litros de fungicida sistémico, el cual tiene un precio unitario de treinta y ocho dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el valor al Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y Prestación de Servicios. El pago será efectuado por el Comprador dentro de un plazo de TRES DIAS HÁBILES, después de la entrega de los fungicidas sistémicos y contra la presentación de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA y acta de recepción de los mismos químicos a entera satisfacción del Encargado de la Bodega de Insumos Agrícolas del CENTA. El plazo del contrato será de seis días hábiles, contados a partir del día veinticuatro al día treinta y uno de mayo del presente año. La entrega y recepción del producto se hará de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato que antecede. **El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: A) PERSONERÍA DEL COMPRADOR: a) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil doscientos cincuenta y siete pleca dos mil doce de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada a las doce horas del día once de enero del año dos mil doce, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día diecisiete de enero del año dos mil doce hasta el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete; b) Decreto Legislativo Número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, que en el artículo dieciséis establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; c) Decreto Legislativo Número Doscientos Setenta y Dos, emitido el día diecisiete de enero del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número Quince Tomo Trescientos Noventa y Ocho, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, que contiene las Disposiciones Especiales para el Control Integral de la Roya del Cafeto en las Zonas Cafetaleras de El Salvador, en cuyo artículo uno inciso segundo establece que El programa contribuirá al control integral de la roya del cafeto en las zonas cafetaleras y para efectos de este Decreto, será elaborado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "el Ministerio" y ejecutado por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en adelante denominado CENTA; d) Acuerdo Número Diecinueve, de fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, que contiene el Instructivo para la Aplicación de las Disposiciones Especiales para las Compras de los Bienes y Servicios necesarios para la Ejecución del Programa de Control Integral de la Roya del Cafeto en las Zonas Cafetaleras de El Salvador, en cuyo Artículo trece establece que CENTA es la Unidad Ejecutora, encargada de recibir y documentar la entrega de los bienes y servicios, asegurándose que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas, así como elaborar contratos u órdenes de compra de los mismos. B) PERSONERÍA DE LA VENDEDORA: a) Escritura número cuarenta y ocho, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de octubre del año dos mil u no, ante los oficios notariales del licenciado Mauricio Antonio Gámez, de Constitución de la Sociedad DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGRIO, S.A. de C.V., inscrita al Número catorce del libro un**